

III REUNIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL ACE No. 8 ENTRE PERÚ- MÉXICO REGLAS DE ORIGEN

La III Ronda de Negociación llevada a cabo en la ciudad de México tuvo como objetivo presentar, analizar, discutir y acordar las propuestas remitidas por ambas delegaciones en materia de origen.

La negociación se desarrolló en torno a los temas relacionados con el texto: Criterios de calificación de origen, operaciones mínimas, principio de De Minimis, contenedores y materiales de embalaje para embarque, acumulación de origen, bienes y materiales fungibles, materiales intermedios, accesorios repuestos y herramientas, entre otros.

A fin de trabajar de una manera eficiente, las partes acordaron que se tratarían los objetivos de los artículos propuestos, dejando pendiente por el momento la redacción de los mismos, ya que en ciertos temas existen únicamente diferencias de forma entre la propuesta peruana y la mexicana, los mismos que pueden ser superados fácilmente.

Dinámica de la Reunión

La reunión se inició con una rápida revisión de los corchetes que quedaron de la anterior reunión. El objetivo era analizar si era posible removerlos en esta Ronda. Así, en el tema de Totalmente Obtenido, el Perú prefirió dejar encorchetado el tema de productos obtenidos de animales vivos, hasta que se termine la negociación de Requisitos Específicos de Origen (REO's), lo mismo se planteó para el tema de Operaciones Mínimas que No Confieren Origen.

Al respecto, con relación al criterio de ensamble propuesto por el Perú, la delegación mexicana solicitó una nueva definición, dado que necesita realizar las consultas necesarias con el sector privado. El Perú manifestó que consideraba que se había dado toda la información respecto a este tema, sin embargo señaló que era necesario enfocarse en la negociación de requisitos específicos de origen, dado que si todo el ámbito de productos susceptibles de ensamble presentan REO's, tal como sucede en el caso de la propuesta mexicana, la propuesta peruana pierde relevancia.

En relación con la Acumulación de Origen, las delegaciones acordaron tanto la acumulación de productos, como la acumulación de procesos productivos, teniendo este último la posibilidad de rescatar el historial de los productos, lo que implica que se va a poder cuantificar la parte originaria de los materiales no originarios. Cabe resaltar que este procedimiento es positivo dado que facilita el cumplimiento de las reglas de origen para empresas que no son verticalmente integradas.

Respecto, al principio de "De Minimis", se acordó que fuera de 10%, tanto para el sector textil, el mismo que se mide respecto al peso, como para el resto de sectores, el cual se mide sobre el valor. Sin embargo, quedaron pendientes las excepciones al "De Minimis" propuesto por México, la misma que consiste en exceptuar aquellos productos en que el insumo y el bien final se clasifican en la misma subpartida, a fin de evitar que este principio permita emplear 10% de insumos no originarios para exportar mercancías a granel.

En relación a materiales intermedios, la delegación peruana manifestó su interés en tener un articulado de esta naturaleza, dado que facilita el cumplimiento de origen a empresas que son verticalmente integradas. Por ello, evaluará la propuesta presentada por México.

Por el lado de juegos y surtidos, lo único que queda pendiente es el porcentaje de De Minimis.

Con relación al tema de accesorios, repuestos y herramientas, así como al relacionado a material para empaque al por menor, se acordó que se considerarían originarios dependiendo si el producto final es originario cuando la regla de origen sea de valor de contenido regional y no se tomarán en cuenta cuando la regla sea de salto de clasificación arancelaria. Por su parte, contenedores y material de embalaje, se acordó que no se tomarán en cuenta para el tema de origen. Debe manifestarse que sobre estos temas no se acordó una redacción particular.

Respecto al tema de transbordo, existen puntos de coincidencia en ambas propuestas. En tanto las diferencias se mantienen respecto al plazo máximo de almacenamiento para los bienes en tránsito, así como en la verificación de los precintos en las unidades de carga colocados por la aduana de país de origen de la propuesta peruana. El objetivo de esta propuesta es disminuir el riesgo de que se realicen procedimientos posteriores a la exportación al indicar un plazo máximo de almacenaje. Asimismo, se considera que los precintos deben ser los mismos desde el punto de salida al de llegada. Al respecto, la propuesta inicial de Perú era solicitar el documento aduanero en todos los casos en que las mercancías hayan pasado por un tercer país. Sin embargo, a fin de acercarse a la propuesta mexicana, podría limitarse la exigencia únicamente para el caso de almacenamiento, siempre que existan algún tipo de garantías a fin de cerciorarse de que no se le hizo un procesamiento ulterior.

Sobre los casos indicados en el párrafo anterior, la delegación mexicana señaló que el tiempo de almacenamiento es independiente del estatus de la mercancía originaria, por lo que prefieren no establecer plazos máximos para la operación de almacenamiento, tomando en cuenta que este esquema de almacenamiento es cada vez más empleado por las empresas en su estrategia de distribución y logística, al mismo tiempo, que existe seguridad respecto a que la mercancía permaneció bajo el resguardo aduanero y no se le realizó alguna transformación. México considera que la propuesta de los precintos colocados por la aduana de origen, implicaría legislar sobre operaciones establecidas por terceros países.

Ambas delegaciones acordaron elevar a nivel de coordinación el tema verificación y control de origen, particularmente, el procedimiento propuesto por la delegación del Perú, para disipar dudas con relación a la autenticidad o veracidad del certificado de origen, al respecto:

- a) La delegación mexicana señaló que en el momento del despacho aduanero, si el importador presenta un certificado de origen válido no se puede cuestionar el origen de los bienes y por tanto negar el trato arancelario preferencial en tanto no exista un procedimiento de verificación.
- b) La delegación del Perú establece que en caso de duda respecto a la autenticidad del certificado de origen o de la información contenida en él, la autoridad aduanera de la parte importadora pueda adoptar las medidas necesarias a fin de resguardar el interés fiscal, mediante la solicitud de una garantía o pago de los derechos, la misma que será devuelta una vez que se le entregue la información que elimine la duda de la aduana.

Los jefes de mesa manifestaron que se debe seguir trabajando con miras a facilitar el comercio.

En relación al tema de los procedimientos para las verificaciones de origen, México presentó una propuesta que incorpora intereses de Perú, se trabajó sobre dicha versión a fin de incorporar los intereses de cada una de las partes, acordando los objetivos, sin embargo el Perú manifestó que remitirá observaciones y comentarios respecto a este documento trabajado en mesa.

Requisitos Específicos de Origen

El Perú presentó su propuesta sobre Requisitos Específicos de Origen para el sector confecciones. Al respecto, la propuesta que presentó Perú es de hilado en adelante, lo que

implica que el hilado debe ser formado en el territorio de las Partes; sin embargo existen excepciones para esta regla, dado que se solicita que los hilados elastoméricos y los hilados de filamentos artificiales puedan provenir de terceros países.

Al respecto, debido a que no hubo tiempo para analizar los Requisitos Específicos de Origen, las delegaciones se comprometieron a remitir preguntas técnicas sobre los REO's propuestos en la mesa, a más tardar una semana antes de la próxima Ronda.